

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General Regional N°D368-2025-GR.CAJ/GGR de fecha 10 de octubre de 2025, Acta de Conclusión del proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Cajamarca, Informe N° D1-2026-GR.CAJ-JE-CSST/VCG de fecha 15 de enero de 2026, Informe N° D6-2026-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 16 de enero de 2026, Memorando N° D104-2026-GR.CAJ/GGR de fecha 19 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos, refiere que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende siete subsistemas, y a su vez cada subsistema cuenta con procesos. Así tenemos que el Subsistema de Relaciones Humanas y Sociales tiene como uno de sus procesos el de seguridad y salud en el trabajo, el cual está a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad;

Que, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, en el literal b) del ítem ii) del numeral 6.1.7, señala: "**Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**: Comprende las actividades orientadas a promover la prevención de riesgos de los servidores civiles en el ejercicio de su labor que puedan afectar su salud o integridad; así como la protección del patrimonio de la entidad y el medio ambiente";

Que, la definición contenida en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040- 2014-PCM, señala: "**Titular de la entidad**: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. **En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General** del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente" (énfasis nuestro); por lo que, en este entender, la Gerencia General Regional es competente para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 19, establece que la participación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, señalando en el numeral b): "La convocatoria a las elecciones la elección y funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo" y el numeral c) "El reconocimiento de los representante de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, de fecha 10 de diciembre de 2021, se aprobó el Procedimiento para la elección de los (as) representantes de los (as) trabajadores (as) ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios a nivel nacional; estableciéndose en el Numeral 6, literales a, b, c y d de dicha Resolución la responsabilidad del proceso de elección a cargo de la Junta Electoral;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, el cual tiene como objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando al titular de la entidad en las acciones de prevención. Se considera bipartito porque existe representación tanto del titular de la entidad (personal de dirección y de confianza) como de los trabajadores; y paritario porque debe estar constituido por igual cantidad de miembros de ambas partes. Este comité es el principal soporte para la planificación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de SST, por ello es necesario su participación activa y compromiso en el cumplimiento de las actividades propuestas. El titular de la entidad debe proporcionar los recursos necesarios, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, para que el Comité de SST pueda cumplir de manera eficaz sus funciones; siendo el caso que, las funciones del CSST se encuentran establecidas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por D.S. N° 005-2012-TR;

Que, de acuerdo al artículo 31° de la Ley N° 29783 y artículo 49° del Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-2012-TR, los representantes de los trabajadores deben ser elegidos por éstos a través de un proceso electoral;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D368-2025-GR.CAJ/GGR de fecha 10 de octubre de 2025, se CONFORMÓ la JUNTA ELECTORAL, que se encargará de la conducción del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, a través del Acta de Conclusión del proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Cajamarca, se ha dejado constancia que en las instalaciones de la Dirección Regional de Transformación Digital, siendo las 16:24 horas del día 24 de noviembre 2025, se dio por concluido el proceso de votación para la elección de los/as representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período 2025-2027, habiendo contado con la presencia de: Vanessa Camacho Gonzales, Presidente de la Junta Electoral; Jeny Martha Vigo Centurión, Secretario de la Junta Electoral; Silvana Portal Chicoma, Vocal 1 de la Junta Electoral; Eduardo Pajares Rodríguez, Veedor del Sindicato Mayoritario de Trabajadores y Christian Alberto Asencio Martos, Veedor de Transformación Digital;

Que, mediante Informe N° D1-2026-GR.CAJ-JE-CSST/VCG, de fecha 15 de enero de 2026, la Presidenta de la JUNTA ELECTORAL PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES PARA EL COMITÉ DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, pone de conocimiento al Director de Personal, el informe del Proceso de elección de los representantes de los trabajadores titulares y suplentes para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Cajamarca, periodo 2025- 2027; y ante la necesidad de que el empleador designe a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, propone la designación de los miembros titulares y suplentes;

Que, con Informe N° D6-2026-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 16 de enero de 2026, el Abg. Richard Pedro Málaga Espejo, Director de Personal, remite a la Gerente General Regional el informe del Proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Cajamarca, detallando que la Junta Electoral conformada para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2027, con fecha 24 de diciembre de 2025, llevó a cabo el proceso electoral para la elección de Los representantes de los trabajadores tres (03) titulares y tres (03) suplentes, con resultados publicados en espacio visible de la Institución; asimismo propone, en la necesidad que el empleador designe a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la designación de los miembros titulares y suplentes como representantes del empleador;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que, el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; siendo el caso que, con Memorando N° D104-2026-GR.CAJ/GGR, de fecha 19 de enero de 2026, la Gerente General Regional, dirigiéndose al Director de Personal le indica que, de acuerdo a lo solicitado por su despacho a través del documento de la referencia, este despacho según su propuesta, **designa como representantes por parte del Empleador para la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**, en cumplimiento a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo a:

Miembros Titulares:

Director/a de Personal
Secretario/a General
Sub Gerente de Presupuesto y Tributación

Miembros Suplentes:

Gerente Regional de Desarrollo Económico
Gerente Regional de Infraestructura
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Que, en virtud a lo señalado, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo de su propósito;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2012-TR; D. Leg. 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos y D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR, a partir de la fecha, el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) de la SEDE del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, Periodo: 2025-2027, el cual queda integrado por los siguientes miembros:

Representantes del Empleador	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Director/a de Personal	Gerente Regional de Desarrollo Económico
Secretario/a General	Gerente Regional de Infraestructura
Sub Gerente de Presupuesto y Tributación	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Representantes de los trabajadores	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Balvino Ezequiel Guevara Toro – Presidente	Maria Martha Palma Chugden – Suplente 1
José Hildebrando Zambrano Guillén – Secretario	Sandro Gonzalo Romero Abanto – Suplente 2
Eliana del Carmen Torres Jiménez – Vocal 1	Luis Fernando Sánchez Arias – Suplente 3
Kelly Aguilar Rodríguez – Vocal 2	Luis Ricardo Cieza Neyra – Suplente 4

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, conformado mediante el Artículo Primero, se instale en forma inmediata y elija entre sus miembros a su Presidente y a su Secretario, pudiendo solicitar a los Órganos de la Entidad Regional información y asesoría técnica que sean necesaria para cumplir con sus fines, debiendo dichos órganos brindar las facilidades que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, conformado mediante el Artículo Primero, subroga a cualquier otro CSST conformado con anterioridad a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaria General, notifique la presente resolución a los integrantes del CSST conformado, así como a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROCIO ELIZABETH PORTAL VASQUEZ
Gerenta General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL